PRONUNCIAMIENTO
DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

FUNDAMENTO

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en compromiso con la prevención, atención y sanción de la violencia de género establece dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, en el Eje 1 Orden y Seguridad, la estrategia 1.8.4 para contribuir a la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en los ámbitos público y privado, encaminada a generar espacios laborales seguros, libres de violencia, en apego al marco jurídico aplicable.

Ámbito Federal. - Artículo 1 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las diversas 5 fracciones **111,** IV, VI, 33 fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ámbito Estatal. - Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Artículo 46 fracción II de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Artículo 5, Artículo 8 fracción V, Artículo 9 fracción IV, Artículo 16, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 85 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 1972; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 95 Tomo CXXXI, de fecha 26 de noviembre de 2024, así como en el periódico número 4, Tomo CXXXII de fecha 14 de enero de 2025; el Artículo 6 fracción XI, Artículo 7 fracción 11, 111,IV y V del Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado número 89 Tomo **CXXVI,** de fecha 05 de noviembre de 2019, así como la fracción I de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 89 Tomo CXXV, de fecha 06 de noviembre de 2018.

Con base a lo anterior, yo Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal, en mi carácter de director general de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, manifiesto el compromiso para impulsar al interior de la institución, una política de:

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL"

Que representan un tipo de violencia sexual que ocurre en el ámbito laboral, por lo que se rechaza cualquier conducta que vulnere la integridad y dignidad de las personas.

APLICACIÓN INSTITUCIONAL

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación se compromete en:

• Promover al interior de la institución los principios y valores relacionados al respeto a las personas, respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad y no discriminación, así como la Equidad de Género.

• Aplicar el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza" y hacer sinergia y colaborar entre instituciones para su cumplimiento.

•Asegurarla conformación del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (HAS), conforme lo establece el apartado X del Protocolo, así como el establecimiento de las condiciones para la adecuada aplicación del Protocolo.

Por ello, toda persona que desempeñe un cargo y/o realice una función en nombre de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, en todo momento debe conducirse:

• En apego a los principios y valores que establece el Código de Ética, en relación al Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género, entre otros, así como a las Reglas de Integridad de la Función Pública Estatal, que considera dentro de la actuación de las personas en el servicio público, con respeto a los Derechos Humanos, sin hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado y/o a compañeros(as) de trabajo.

• De forma digna, sin decir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que guarda relación en su función. Dentro de las cuales se hace referencia de manera enunciativa más no limitativa:

a) Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual.

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

e) Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación.

d) Ejercer conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

e) Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda.

f) Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales.

g) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.

h) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona con connotación sexual o bien, utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.

i) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

j) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin su consentimiento.

k) Exhibir o enviar a través de algún medio físico o digital contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

1) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad.

m) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

n) Videograbar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o con engaños.

o) Condicionar la obtención, permanencia y/o condiciones de un empleo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

p) Dar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

q) Tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

De conformidad a lo antes expuesto, toda conducta que represente la comisión de una falta administrativa, se procederá de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 12 septiembre 2025.

LIC. OSVALDO AGUILAR VILLARREAL.
EL DIRECTOR GENERAL.

Protocolo para la Atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual

Visita el Micrositio Cero Tolerancia